RESOLUCION NO. 227-2024

""Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-007-2024, cuyo objeto es "« AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114.*".*

EL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo de 2003, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos y/o convenios para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el Acuerdo 001 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: "*2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos".*

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

RESOLUCION NO. 227-2024

""Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-007-2024, cuyo objeto es "« AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114*."*.

Que la cultura afrocolombiana en Cartagena enfrenta varios problemas que amenazan su riqueza y continuidad. En primer lugar, la pérdida de identidad cultural es alarmante, ya que la globalización y la urbanización han puesto en riesgo las tradiciones y prácticas culturales de estas comunidades. La falta de transmisión intergeneracional de conocimientos está provocando una erosión de su identidad.

Ante esta situación, resulta importante propender por la preservación de la diversidad cultural para mantener la riqueza cultural en Cartagena, toda vez que cada cultura aporta una perspectiva única al patrimonio colectivo.

Como solución a esta problemática, se plantea el diálogo de saberes como principio básico para pensar en una adecuada articulación para transferencia de saberes, que permitan la salvaguarda del patrimonio colectivo.

La ejecución de estas actividades son acordes al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena de Indias (2024-2027). "Cartagena, Ciudad De Derechos, en su eje estratégico Componente Impulsor de avance: Arte, Cultura y Patrimonio, y *PROGRAMA: CARTAGENA BRILLA CON SU CULTURA Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL***,** donde el Instituto formulo y radico el proyecto denominado: "**PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS***"*, con **Código BPIN: 2024130010114**, *dentro del cual se* contempló desarrollar la siguiente actividad: "1.1.4 Diseñar e implementar estrategias para la preservación y protección de las tradiciones, técnicas, costumbres, saberes y otras practicas significativas del territorio aplicando el enfoque diferencial y comunitario**.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron los correspondientes Estudios y Documentos Previos, en los que se justificó la presente contratación, y su conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente contrato cuyo objeto es **«** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114**».**

Por su parte, la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 168 del 23 de julio de 2020, y tiene como objeto principal el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En especial, realizará lo siguiente: Propender por el desarrollo integral del ser humano desde el punto de vista, bio-psico-social, ambiental-recreacional y político haciendo énfasis en la creación de una cultura

RESOLUCION NO. 227-2024

""Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-007-2024, cuyo objeto es "« AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114.*".*

sustentable en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el cambio social. Fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía desde el punto de vista cultural, ancestral y en armonía con todos los saberes del ser humano.

En mesas de trabajo y de interlocución entre el IPCC y la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, presento el proyecto encuentro cultural de saberes palenqueros voces ancestrales que comparten conocimientos a nuevas generaciones para salvaguardar la riqueza cultural de las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ubicadas en el distrito de Cartagena, cuyo objetivo es contribuir a la salvaguardia del uso de los saberes, costumbres y tradiciones ancestrales de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera ubicada en el distrito de Cartagena.

Que el IPCC recibió propuesta por parte de la ESAL, FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, para llevar a cabo un proyecto cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114, proponiendo un aporte superior al treinta por ciento (30%) en dinero del valor total del proyecto.

Que la entidad publicó aviso en la página web invitando a cualquier ESAL interesada a ofrecer su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30%.

Que dentro del plazo establecido en el aviso de convocatoria no se recibió ninguna propuesta de Entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio de asociación, por lo que se mantuvo lo ofrecido por la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE

Que el futuro asociado FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, identificada con NIT Nº 890480468-0, cuenta con idoneidad para desarrollar el objeto del presente convenio el cual es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario

RESOLUCION NO. 227-2024

""Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-007-2024, cuyo objeto es "« AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114.*".*

1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017), El director general el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, sostiene que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Que de conformidad con lo reglado en los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, fueron elaboradoslos estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio No. PC-ESAL-IPCC-007-2024, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114.

Que el ***presupuesto para la contratación*** asciende a la suma global de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** distribuidos en los siguientes aportes, El IPCC aportara la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), Y el asociado aporta la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

Que ***el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*** es de manera electrónica, en la Plataforma del SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio **PC-ESAL-IPCC-007-2024**, a la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, cuyo objeto es el *«* AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114***», por un valor de* **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** distribuidos en los siguientes aportes, El IPCC aportara la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), Y el asociado aporta la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

RESOLUCION NO. 227-2024

""Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-007-2024, cuyo objeto es "« AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114.*".*

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión alos interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente contratación se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 40- 346 de 2024, por valor TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT ($35.000.000).

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en el mes diciembre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado en Secop II

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó: David Fajardo. - Asesor Jurídico Externo UIC – IPCC
Reviso: Johana Anaya - Asesora Jurídica Externa UIC – IPCC
Revisó: Walter Navarro- Asesor Código 105 Grado 47